

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, se percata la condena de costas y agencia de derecho a la parte demandada

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

Como quiera que el art. 285 y 286 del C.G.P., permite efectuar la corrección pertinente en el evento de que existan motivos de duda en las providencias, y errores aritméticos circunstancia que podemos pregonar el sentido que la sentencia de sala de Casación indico "las costa de primera instancia lo serán a cargo de la parte vencida que es la demandada "por lo que acudiendo a las facultades otorgadas por el articulado mencionado aplicable por analogía al procedimiento laboral.

El despacho dispone reponer el auto que líquido y aprobó las costas de fecha 17 de agosto de 2022, para en su lugar, señalar que la condena en agencias en derecho se fijara así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

PRIMERA INSTANCIA

Costas.....\$ **1.000.000.00-**

SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas.....\$ -0- 00

Casacion

Sin Costas.....\$ -0- 00

T O T A L:\$ 1.000.000.00

La suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/L

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso se le imparte su APROBACIÓN.

Se mantiene el auto del diecisiete (17) de agosto de 2022, en todo lo demás.

Una vez ejecutoriado lo anterior regrese el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 15 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. *AS3*